

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU: CONDENA DE LA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,
expresando su alarma ante la creciente amenaza de la guerra nuclear, capaz de llevar a la destrucción de la civilización en la Tierra, atrayendo la atención de todos los Estados y pueblos hacia las conclusiones de eminentes científicos y especialistas militares y civiles, de que si la guerra nuclear se desata no existe la posibilidad de limitar sus funestas consecuencias y de que en ella no puede haber vencedores,

convencida, de que la aspiración más profunda de los miles de millones de personas que habitan la Tierra es prevenir la hecatombe nuclear,

confirmando su llamamiento a concluir una convención internacional que prohíba el empleo del arma nuclear, en la cual participen todos los Estados nucleares,

1. Condena resuelta, incondicionalmente y por siempre la guerra nuclear como contradictoria a la conciencia y a la razón humana, como el crimen más monstruoso contra los pueblos, como la violación del primer derecho del hombre: el derecho a la vida;

2. Condena la elaboración, promoción, divulgación y propaganda de doctrinas y concepciones políticas y militares, llamadas a argumentar la "legitimidad" de ser el primero en emplear el arma nuclear, así como, en general, la "admisibilidad" de desencadenar la guerra nuclear;

3. Exhorta a todos los Estados a unir y multiplicar sus esfuerzos en aras de eliminar la amenaza de la guerra nuclear, poner fin a la carrera de armamentos nucleares y reducir éstos hasta su plena liquidación.

Doc. A/RES/38/75

15 de diciembre, 1983

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,
expresando su preocupación ante el hecho de que la continuación de la carrera de armamentos nucleares acrecienta seriamente el peligro de surgimiento de la guerra nuclear,

tomando en consideración la alta responsabilidad de los Estados nucleares por el mantenimiento de la paz universal y la prevención de la guerra nuclear,

haciendo recordar su Resolución 37/100 B del 13 de diciembre de 1982, en la cual se expresa la convicción de que las condiciones existentes son las más favorables para la congelación de los armamentos nucleares,

1. Exhorta con insistencia a todos los Estados nucleares a proceder a la congelación, bajo el control correspondiente, de todos sus armamentos nucleares, tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo, a saber:

A) cesar el incremento de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluidos todos los tipos de portadores del arma nuclear y todos los tipos de pertrechos nucleares;

B) no desarrollar nuevos tipos y modelos de armamentos nucleares;

C) establecer moratoria a todos los ensayos de pertrechos nucleares y a las pruebas de nuevos tipos y modelos de portadores de los mismos;

D) poner fin a la producción de materiales fisiles destinados a la creación de pertrechos nucleares;

2. Llama a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América, que cuentan con los mayores arsenales nucleares, a ser los primeros en congelar simultáneamente sus armamentos nucleares sobre una base bilateral, como ejemplo para otros Estados nucleares;

3. Considera, que todos los demás Estados que poseen armas nucleares deben seguidamente y a la mayor brevedad posible congelar sus armamentos nucleares;

4. Señala la necesidad apremiante de intensificar los esfuerzos orientados al más rápido logro de acuerdos sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de armamentos nucleares, teniendo en cuenta como objetivo final la plena liquidación de los mismos.

Doc. A/RES/38/76

15 de diciembre, 1983

Prevención de la carrera armamentista en el espacio cósmico

La Asamblea General,
animada por las grandiosas perspectivas que se abren ante la humanidad como resultado de la irrupción del hombre en el cosmos veintiséis años atrás,

reconociendo el interés general de toda la humanidad en el estudio y utilización del espacio cósmico con fines pacíficos,

confirmando, que el estudio y la utilización del espacio cósmico, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en bien y en interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y ser patrimonio de toda la humanidad,

reafirmando también la voluntad de todos los Estados de que el estudio y la utilización del espacio cósmico, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, se realice exclusivamente con fines pacíficos,

recordando que las naciones firmantes del Tratado sobre la actividad de los Estados en el estudio y utilización del espacio cósmico, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, se comprometieron en función del artículo III a realizar la actividad de estudio y utilización del espacio cósmico, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el Derecho Internacional y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como del desarrollo de la colaboración y el entendimiento mutuo entre las naciones,

confirmando de nuevo, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en el que se estipula que las naciones signatarias del mismo asumen el compromiso de no poner en órbita alrededor de la Tierra objetos con armas nucleares o cualesquiera otros tipos de armas de exterminio masivo, de no instalar estas armas en los cuerpos celestes y no situarlas en el espacio cósmico por ningún otro procedimiento,

reafirmando también de nuevo el punto 80 del documento final de la décima sesión especial de la Asamblea General, en el cual se señala que para prevenir la carrera de armamentos en el espacio cósmico deben ser adoptadas sucesivas medidas y celebradas las correspondientes negociaciones internacionales en consonancia con el espíritu del Tratado,

invocando sus Resoluciones 36/97 y 36/99 del 9 de diciembre de 1981, así como la Resolución 37/83 del 9 de diciembre de 1982 y la 37/99 D del 13 de diciembre de 1982,

seriamente preocupada por el peligro que representa para la humanidad la carrera de armamentos en el espacio cósmico,

teniendo en cuenta el amplio interés, expresado por las naciones miembros durante las conversaciones sobre el mencionado Tratado y después de su aprobación, de que se asegure que el estudio y utilización del espacio cósmico se realice con fines pacíficos, y señalando las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décima sesión especial y en sus sesiones ordinarias, así como al Comité para el Desarme,

mostrando su profunda inquietud, expresada por la Segunda Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el estudio y utilización del espacio cósmico con fines pacíficos, respecto a la extensión de la carrera de armamentos al espacio cósmico y las recomendaciones hechas a los órganos competentes de la ONU, en particular, a la Asamblea General, así como al Comité para el Desarme,

convencida de la necesidad de tomar sucesivas medidas para prevenir la carrera armamentista en el espacio cósmico,

reconociendo que en el contexto de las negociaciones multilaterales para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio cósmico, la reanudación de las conversaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América podría hacer un considerable aporte al logro de este objetivo,

tomando en consideración el informe del Comité para el Desarme,

anotando, que durante su sesión de 1983 el Comité para el Desarme examinó este problema tanto en reuniones oficiales como no oficiales, así como en consultas no oficiales,

considerando las diversas propuestas, presentadas por los países miembros del Comité para el Desarme, en particular, sobre la creación de un grupo de trabajo para el espacio cósmico

y sobre el proyecto de su mandato, las cuales fueron examinadas detalladamente por el grupo de contacto,

teniendo presente el proyecto de Tratado sobre la prohibición del empleo de la fuerza en el espacio cósmico y desde el cosmos respecto a la Tierra, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como las opiniones y observaciones expuestas durante la discusión del proyecto en la trigésimo octava sesión,

expresando su profunda preocupación y desilusión por el hecho de que, pese a no existir objeciones de principio contra la creación urgente de ese grupo de trabajo, el Comité para el Desarme no pudo durante su sesión de 1983 llegar a un acuerdo sobre un mandato aceptable para dicho grupo de trabajo,

1. Confirma, que el desarme general y completo, bajo eficaz control internacional, exige que el espacio cósmico se utilice exclusivamente con fines pacíficos y que no se convierta en escenario de la carrera de armamentos;

2. Subraya, que la comunidad internacional debe tomar sucesivas medidas eficaces para prevenir la carrera de armamentos en el espacio cósmico;

3. Llama a todos los Estados, sobre todo a aquellos que cuentan con un gran potencial en la esfera cósmica, a cooperar activamente en aras del uso pacífico del espacio cósmico y a tomar medidas inmediatas para impedir la carrera armamentista en el mismo;

4. Confirma nuevamente, que al Comité para el Desarme, como único foro de negociaciones multilaterales sobre el desarme, le corresponde un papel primordial en las conversaciones relacionadas con la conclusión de un acuerdo, o acuerdos, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio cósmico en todos sus aspectos;

5. Propone al Comité para el Desarme examinar de inmediato la cuestión sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio cósmico;

6. Sugiere también al Comité para el Desarme acelerar el examen del problema sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio cósmico en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas al respecto, incluido el examen de la propuesta mencionada en el preámbulo de la presente resolución;

7. Insta asimismo al Comité para el Desarme a crear un grupo especial de trabajo para esta cuestión al iniciar su sesión de 1984, con el propósito de llevar a cabo conversaciones sobre la conclusión de un acuerdo, o acuerdos, para prevenir la carrera armamentista en el espacio cósmico en todos sus aspectos;

8. Propone al Comité para el Desarme presentar un informe sobre el examen de esta cuestión a la Trigésimo octava sesión de la Asamblea General;

9. Solicita al Secretario General enviar al Comité para el Desarme todos los documentos relacionados con el examen de dicha cuestión en la Trigésimo octava sesión de la Asamblea General;

10. Dispone incluir en la agenda preliminar de su Trigésimo novena sesión un punto titulado "La prevención de la carrera de armamentos en el espacio cósmico".◇

Doc. A/RES/38/70

15 de diciembre, 1983.